



**RESOLUCION No. CSJMER19-256**  
30 de octubre de 2019

**“Por medio de la cual se hace un nombramiento en Provisionalidad”.**

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 256.1 de la Constitución Política, 101.1 de la Ley 270 de 1996, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Consejo Superior de la Judicatura estableció mediante el Acuerdo PSAA16-10550 de Agosto 04 de 2016 que los cargos de la Secretaría Común, salvo el de Escribiente, pertenecerán a la planta de personal de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccionales Meta y adscribir el cargo de Escribiente de la Secretaría Común a la presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura (antes Sala Administrativa) de Meta y conforme el Acuerdo No. CSJMA16-713 del 10 de agosto de 2016, se reglamentó las funciones de los Escribientes adscritos, por parte de este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

Mediante oficio de octubre 29 del año en curso, el señor JULIO ONEAL ANTOLINEZ MECHE, con cédula de ciudadanía No. 86.006.471, en el cargo de Escribiente Nominado en propiedad, solicitó una LICENCIA NO REMUNERADA hasta por dos años para ejercer otro cargo dentro de la Rama Judicial.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 142 de la Ley 270 de 1996 es procedente la licencia no remunerada.

Que la señora CLAUDIA PATRICIA VASQUEZ GARCIA identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 1.121.830.979, presentó su hoja de vida con sus respectivos soportes.

Que ante la imperiosa necesidad de cumplir con la Constitución y la Ley, para proveer el cargo de Escribiente Nominado del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, se nombrara en Provisionalidad a CLAUDIA PATRICIA VASQUEZ GARCIA identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 1.121.830.979.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: NOMBRAR** a CLAUDIA PATRICIA VASQUEZ GARCIA identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 1.121.830.979 expedida en Villavicencio, en el cargo de Escribiente Nominado del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, conforme lo establece la Ley 270 de 1996 y durante el tiempo que dure la licencia.

**ARTÍCULO 2º:** Envíese copia de la presente Resolución a los interesados y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para los fines que estime pertinentes, para que a su vez sea anexada a la correspondiente historia laboral.

**ARTICULO 3º:** La presente Resolución surte efectos fiscales a partir del 30 de octubre de 2019.

Dada en Villavicencio, a los treinta días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LORENA GOMEZ ROA**  
Vicepresidenta

LGR/CPCR